

CLAUSULADO

CONTRATO	2023.422
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT	901.026.111-0
OBJETO	INTERVENTORIA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL GIMNASIO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA-ANTIOQUIA
VALOR	CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$107.334.837) incluido IVA.
PLAZO	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE VALDIVIA-ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado “**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**” vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto N° 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JOSE FERNANDO ALZATE MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.682.952 obrando en representación legal de la entidad **SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S** identificada con NIT 901.026.111-0 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: 1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. CI-007-2023 con el Municipio de Valdivia cuyo objeto es ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL GIMNASIO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja “EMDUCE”, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación directa No. 422 de 2023 3. Que se seleccionó al oferente **SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S** el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO INTERVENTORIA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL GIMNASIO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA-ANTIOQUIA SEGUNDA: ALCANCE** Dentro del alcance se ha determinado que se debe supervisar las obras en la adecuación y ampliación de la infraestructura física del gimnasio del municipio de Valdivia, Departamento de Antioquia, según anexos técnicos. En cumplimiento del objeto del contrato, el oferente deberá realizar todas las actividades necesarias para supervisar las actividades descritas en el alcance del contrato, para lo cual, se

deberá apoyar en múltiples disciplinas para la supervisión de cada una de las actividades de obra y que garanticen la calidad y durabilidad de las mismas.

Las siguientes actividades para el alcance de la interventoría están:

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS. El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Municipio ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o actas de precio no previstos, o contrato adicional, según el caso.

REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES: El interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Municipio para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS:** En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato inicial de obra, el Contratista de la obra objeto de la interventoría presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario. El interventor realizará y presentará al Supervisor su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista, con el fin de ser revisado y aprobado por el Municipio. Igualmente, el interventor informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad y año de fabricación. **INTERVENTORÍA AMBIENTAL.** Comprende, en general, las siguientes actividades:

A) Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente. B) Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamientos de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente. C) Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implementadas. D) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. E) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos, para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. F) Diseñar o recomendar

las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. En general realizar todo el seguimiento en materia ambiental de acuerdo con las estipulaciones contempladas en el pliego de condiciones de la obra objeto de interventoría.

CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes y estipuladas en el contrato, e informará al Municipio sus resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su obtención. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista, sin embargo, el interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

COMITÉ DE INTERVENTORÍA: Miembros del comité: Estará integrado por los representantes del Municipio, la interventoría y el contratista de obra. Periodicidad de las reuniones: El comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del Municipio, denominado supervisor y/o coordinador de la Interventoría.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas: - Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.

- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Municipio.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de la obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de comités.

ENTREGA DE INTERVENTORÍA: A) Visita final de la obra: Días previos a la terminación del contrato de obra, se efectuará una inspección final a las obras por parte del interventor, el coordinador y el contratista de obra, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos. B) Acta de Recibo Final: Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el acta preliminar de observaciones. C) Entrega de la Obra: La interventoría supervisará y controlará que, al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dentro de las actividades a realizar por parte de la interventoría, se encuentran las siguientes: • Análisis y aprobación del personal propuesto por el contratista y su correcta afiliación al Sistema de Seguridad Social con todos los componentes que ello implica para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de trabajo para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. • Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría del Proyecto deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se dispusieron para la selección del contratista, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del

proyecto. • Realizar sugerencias o correcciones que sean necesarias. • Revisión, corrección y optimización de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las actividades contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias. • Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos. • Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de actividad presentados por los contratistas, recomendar a la entidad contratante su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar sobre su avance real, para lograr que las actividades se ejecuten dentro de los plazos estipulados. • Verificar que las recomendaciones efectuadas por el Municipio, respecto a las acciones formuladas o actividades requeridas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo a las obligaciones impuestas en el contrato. • Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, del Municipio. • Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las actas de avance que presente el contratista, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia, tramitar su corrección, complemento y optimización. • Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución. • Coordinar la elaboración de las actas parciales de las actividades ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas. • Someter oportunamente a consideración del Municipio, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; sugerir cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo. • Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista. • Controlar el avance de las actividades contractuales con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de la normatividad legal vigente, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar. • Velar por el mantenimiento actualizado por parte de los contratistas de los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los entregables del contrato y entregarlos al Municipio cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos. • Elaborar y suscribir con los contratistas y con el Municipio las actas de liquidación para el recibo final de los entregables del contrato de consultoría estudios y diseños. • Elaborar o complementar las recomendaciones necesarias a los entregables del contrato antes de ser entregadas al Municipio en la liquidación del contrato. • Diligenciar la documentación y certificar el recibo a satisfacción de todos los entregables del contratista para liquidar el contrato, de acuerdo con las normas vigentes. • Estudiar el proyecto y demás documentos aprobados por el municipio que condujeron a la aprobación del mismo. • Coordinar con la EMDUCE la iniciación y programa de trabajo de las actividades del objeto del contrato aludido, dentro de los términos establecidos en el contrato. • Revisar los planes de operaciones, el programa de trabajo, el personal profesional requerido, el equipo y maquinaria con que cuenta el contratista, su oportuna asignación, la seguridad de los trabajadores y toda labor conducente a una adecuada y eficiente realización del contrato; en general establecerá las pautas generales sobre la organización, dirección y control de los proyectos de construcción. Si el equipo o personal es diferente del ofrecido inicialmente por el contratista, notificará a La EMDUCE. • Llevar un registro completo del equipo de

trabajo propuesto por el contratista en su oferta, Igualmente corroborar si corresponde o no al inicialmente propuesto, anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo. • Resolver las consultas que formule el Constructor sobre los aspectos técnicos del proyecto que hacen parte de los contratos y le comunicará a la EMDUCE las observaciones y recomendaciones que de su propia iniciativa tuviese en lo concerniente a dichos aspectos. • Sugerir los cambios en las condiciones de carácter técnico que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones del contrato. • Comunicar la ocurrencia de hechos que hubiese comprobado en relación con el incumplimiento del contrato por parte del contratista y formular las recomendaciones que estime oportunas sobre el particular. • El Interventor será responsable de la dirección general del contrato objeto de esta interventoría, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. • La responsabilidad básica es verificar y certificar de manera documentada que el objeto del contrato mencionado que está interviniendo se realice de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos • Asesorar en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que surjan con el contratista durante el desarrollo del contrato. • Certificar las cantidades ejecutadas por el contratista para las actas parciales de pago y presentar las actas elaboradas y revisadas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en el contrato. 2. Recibir la prestación del servicio por intermedio del supervisor del contrato. 3. Suministrar al contratista la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Realizar la supervisión y velar por la buena ejecución de las actividades objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la carta de invitación y propuesta. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$107.334.837) incluido IVA **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA, cancelará el valor del contrato de acuerdo con el traslado de los recursos a administrar por parte del municipio de Valdivia de la siguiente forma: Mediante actas parciales según avance de actividades previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, con ello se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales y demás documentos solicitados por el área financiera o por la supervisión contractual. En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por EMDUCE y la interventoría, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) y la siguiente información:

1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.
2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.
3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago,

suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.

4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.

5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

El Contratista deberá informar a EMDUCE la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EMDUCE. La realización de cada pago del contrato estatal, serán canceladas una vez sean autorizadas por el Municipio y este transfiera los recursos a las cuentas de EMDUCE y se realizará treinta días después con la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Las retenciones y demás gravámenes y costos a retener y/o descontar son los estipulados por la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA NOVENA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraran en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista

crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión o en caso o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA No. 13E – 21 La Ceja Teléfono: 604 – 473 49 27 E-mail: info@emduce.gov.co	SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT 901.026.111-0 Dirección: Calle 49 E 83 A 196 Teléfono 3017562414 Email: sinergiasas2016@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 004 de 2018 artículo 40 y subsiguientes, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del DIRECTOR TECNICO quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes de las Condiciones de Contratación, así: Garantía de Cumplimiento: El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Municipio de Valdivia, Antioquia e INDEPORTES y EMDUCE. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Tomador: Contratista. Asegurado. Municipio de Valdivia, INDEPORTES, EMDUCE
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más. Tomador: Contratista. Asegurado. Municipio de Valdivia, INDEPORTES y EMDUCE
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.	Con una vigencia de 5 años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras

	<p>Tomador: Contratista.</p> <p>Asegurado. Municipio de Valdivia, INDEPORTES y EMDUCE</p>
--	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1403 del 07 de septiembre 2023.

PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo.

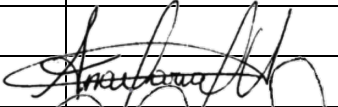
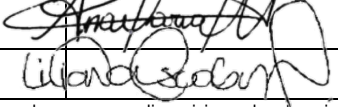
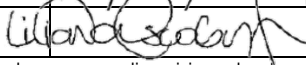
El Contratante,

El Contratista,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

JOSE FERNANDO ALZATE MOLINA
Representante Legal
SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. 2023.422 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Asesora Jurídica		13-09-2023
Revisó	Ana María López – Asesora Jurídica		13-09-2023
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		13-09-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.